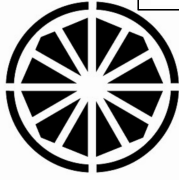




Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 7283/2019 Fecha: 23-10-2019
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

 PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DECRETO

Área de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales

Vista la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN)** con CIF. G-35872472, representada por don Israel Betancort Martínez, para la ejecución del proyecto "Atención a Personas con Síndrome de Asperger y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna", y resultando:

1.- La Asociación Asperger Islas Canarias (ASPERCAN), con CIF G-35872472, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es lograr una inclusión efectiva de personas con síndrome de asperger en la comunidad, abarcando las diferentes áreas (social, educativa, sanitaria y laboral). Y se plantean cinco objetivos específicos: favorecer el conocimiento de Síndrome de Asperger, informar de la existencia de la Asociación, implicar a diversos agentes sociales en el proceso de integración, mejorar la calidad del tiempo de ocio de las personas con Asperger y consolidar una sede central de atención para las personas con este síndrome en el municipio de La Laguna.

Se prevé realizar varias jornadas de sensibilización, estimando 80 personas beneficiarias; se pretende establecer colaboraciones con diversos colectivos de la isla, previendo 70 personas implicadas en ello, y por último, indican que los familiares directos de los usuarios beneficiados será una media por familia de 4 personas, con un total de 180 personas beneficiadas. Con lo cual el número total de beneficiarios directos sería en torno a los 220, al extenderse el proyecto no sólo a las personas usuarias sino también a sus familias. De enero de 2019 hasta la fecha el número de personas beneficiarias del municipio es de 104, correspondiéndose a 26 familias.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 - y cuyo coste total asciende a la suma de 8.625.46 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal, de teléfono/Internet, material informático y de oficina y gastos de asesoría.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de julio de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019017182

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 24/10/2019 09:23:49
La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código 7ECF2914B117955F48F637708E3D29A8ED8D2280 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
ASCANTO GOMEZ RUBENS
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 23-10-2019 22:36
SELLO APTO LA LAGUNA
ASIENTO 7283/2019, 2019 - LIBRO ÚNICO - 22:36

interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Hasta el día de la fecha no se ha aprobado de forma definitiva el presupuesto para el ejercicio 2019, por lo que mediante Decreto número 106/2018, de 27 de diciembre, se resolvió la prórroga del presupuesto de 2018 para que rija en el 2019 según lo señalado en el art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que señala si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior con sus créditos iniciales, por lo que se preveía crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 "Discapacidad (PCPB)- A familias e instituciones sin fines lucro (Convenios ONG)"

3.- La Asociación Asperger Islas Canarias (ASPERCAN) es una asociación autonómica sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene entre sus fines, defender los derechos de las personas con Trastorno Generalizado del Desarrollo, las personas con espectro Autista asociado, compatible con Síndrome de Asperger y a sus familias, promover su diagnóstico precoz, tratamiento, educación, desarrollo personal y plena integración social y laboral

Esta Asociación se crea en el año 2005, implantando una sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna desde mayo de 2016.

Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 13090 (G1/S1/13090-05/GC) en virtud de Resolución de 28 de octubre de 2005.

4.- Consta informe social en el que se indica que *".../ se considera que existen razones excepcionales; observándose la necesidad público-social de contar con este proyecto que garantiza la atención a las personas con síndrome de Asperger y sus familias, derivadas en la mayor parte de las ocasiones, por los psiquiatras infantiles del Servicio Canario de Salud, Unidades de Salud Mental, Centros escolares, y los propios Servicios Sociales municipales, siendo la única Asociación que atiende este tipo de trastorno.*

*Por ello, y tras la visita realizada el día once julio del presente año a las instalaciones de la Asociación y viendo que se está ejecutando el proyecto, se valora positivamente la concesión de la subvención a la **Asociación Aspercan** por importe de 5.000,00 (cinco mil euros) /.../"*

5.- Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de cinco mil euros (5.000,00 euros).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o



humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, delegó el ejercicio de atribuciones referidas al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a favor del Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 4182/2019, de 20 de junio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN) con CIF. G-35872472, representada por don Israel Betancort Martínez, para la ejecución del proyecto "Atención a Personas con Síndrome de Asperger y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna".

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención directa al proyecto "Atención a Personas con Síndrome de Asperger y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna" presentado por la **ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN)** con CIF. G-35872472, representada por don Israel Betancort Martínez, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa



que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019017182</p>	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :24/10/2019 09:23:49 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7ECF2914B117955F48F637708E3D29A8ED8D2280 en la siguiente dirección https://sede.aytoalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>ASIENTO 7283/2019 . 2019 - LIEBR23-10-2019 22:36</p>	<p>PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 23-10-2019 22:36 SELLO AYTO LA LAGUNA</p>
<p>Firmantes: ASCANTO GOMEZ RUBENS</p>	